

Sabed, que en las ma³ Corte y Chancilleria³ ante
los ma³, Alcaldes y los hijos dalgo y las ma³
Audiencias que se oyd en la Ciudad de Granada, Se-
bastian el Aquila Procurador en ella en me. e
D. Pedro Palao de Espino, J. n. ham. y J. n. Tines Palao
Vecinos de esta Villa por una peticion que presento
to nos hizo relacion, Diciendo que viendo sus partes
hijos dalgo y sangre, ya quiriendo exte. no, y en sus
Arrendamientos, y estando en esta posesion, se habia
ocasionado la perdida de los papeles de esta Villa,
por imbarcion de Enemigos de ma. R. Corona,
y con este motivo se habia dudado de la posesion de
Cada uno, y aun q. Nos el Consejo de esta Villa, des-
pues de haber conocido algunas familias como tales
hijos dalgo, otros no de haberse separado, des-
deles recibiendo su no. para pedir la Reintegracion
con el ruyto, y con efecto sus partes habian acudi-
do ante ma. R. Personas, quien abiamos visto
se habia de mandar que en las ma³ Camara se ex-
pidiere el despacho correspondiente, y con efecto se ha-
bia dado ma. R. Zedulas mandando se en ellas, q.
sus partes fueren continuadas en el goce y posesion
de hijos dalgo y sangre de Caray Solara cono-
cido, y como tales se les tubiere y anotare, y guar-
daren las preeminencias y prerrogativas, asi y a
sus descendientes, que como tales hijos dalgo y
sangre de Caray Solara cono- cido se les debian